



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

CONTRATISTA: SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO S.A.S.

NIT: 900.626.277-5

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE Y EQUIPOS DE POTENCIA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 48,484,840.00), INCLUIDO IVA.

Mail: contactenos@servicolls.com.co

Entre los suscritos a saber, **LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.381 de Usaquén, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., según consta en la Resolución 445 del 15 de junio de 2016, y el acta de posesión No. 11317 del 15 de junio de 2016, debidamente facultada para la ordenación del gasto y celebración de contratos en los términos de la delegación otorgada por la Personera Distrital, mediante Resolución 435 del 09 de junio de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y por la otra **ANGEL ALBERTO TORRES CARO**, identificado con la C.C. No. 19.265.090 de Bogotá D.C., con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso, ni las empresas que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial el artículo 80. de la Ley 80 de 1993, ni incluido el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de sobrevenirle alguna lo informará inmediatamente a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ para lo pertinente, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PB-PMC-002-2018**, adjudicado mediante resolución No. 056 del 31 de mayo de 2018, atendiendo las siguientes consideraciones: 1) Que a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo 514 de 2012, le corresponde "Dirigir la ejecución de las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad -2) Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de los equipos de potencia y los tanques de almacenamiento de agua potable de la Personera de Bogotá, la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, solicitó la presente contratación. -3) Que en atención a ello, la Dirección Administrativa y Financiera elaboró los estudios previos conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015. -4) Que existe la apropiación presupuestal suficiente para respaldar la contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 907 del 12 de abril de 2018, Código presupuestal 3-1-2-02-05-01-0000-00, concepto "Mantenimiento de la Entidad", del presupuesto de gastos e inversiones de LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, para la vigencia fiscal de 2018.- 5) Que mediante resolución No. 048 del 10 de mayo de 2018, la Ordenadora del Gasto de la Personería de Bogotá, D.C., ordenó iniciar el trámite para la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 002 de 2018 y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.- 6) Que el día 22 de mayo de 2018, se efectuó el cierre de la convocatoria, presentándose propuesta por parte de las sociedades: SERIVCOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO S.A.S. Y MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA.- 7) Que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

atendiendo el Manual de Contratación de la Entidad, en sesión de la Junta de Compras se recomendó adelantar el proceso de selección para llevar a cabo la presente contratación;- 8) Que adelantadas todas y cada una de las etapas legalmente establecidas para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante Resolución Número 056 del 31 de mayo de 2018 se adjudicó el contrato del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. PB-PMC-002-2018 a la sociedad SERVICOLLS MANTENIMIENTO Y EQUIPO S.A.S. - 9) Que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO - CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE Y EQUIPOS DE POTENCIA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. - CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** en desarrollo de la ejecución contractual, el contratista debe tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones y descripciones técnicas

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos bajo condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran.

Algunos de los métodos más habituales para determinar que procesos de mantenimiento preventivo deben llevarse a cabo son las recomendaciones de los fabricantes; la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es aquel que se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten en equipos y maquinarias. Este supone simplemente reparar aquello que se ha descompuesto. En este sentido, el mantenimiento correctivo es un proceso que consiste básicamente en localizar y corregir las averías o desperfectos que estén impidiendo que la máquina realice su función de manera normal.

Se distingue entre dos tipos de mantenimiento correctivo: el mantenimiento correctivo contingente y el mantenimiento correctivo programado.

ELEMENTOS Y EQUIPOS RESPECTO DE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El oferente se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos de potencia, equipos hidroneumáticos y tanques de agua potable de la Personería de Bogotá que se incluyen en el objeto del presente contrato:

- Una (1) Planta eléctrica con motor DETROIT DIESEL 315 HP1800 RPM y transferencia automática, ubicada en la carrera 7 No. 21-24.
- Dos (2) tanques de agua potable, uno de 175 mts³ ubicado en el jardín del edificio Carrera 7 21 - 24 y uno de 43 Mts³ ubicado en el sótano del edificio Calle 21 No. 6 - 22.
- Equipos hidroneumáticos. Motobombas de agua potable Edificio calle 21 No. 6-22: Dos (2) bombas de agua potable. Una (1) bomba de agua potable de emergencia y una (1) bomba sumergible. Edificio carrera 7 No 21-24: Dos (2) bombas de agua potable. Una (1)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

bomba de agua potable de emergencia y Una (1) bomba sumergible. Archivo Central Calle 12ª No. 35-95: Una (1) bomba sumergible.

➤ Una (1) Subestación eléctrica (celda de protección, transformador de potencia), tableros de control y transferencias automáticas ubicados en la sede de la calle 21 No. 6-22.

➤ Un (1) Motor reductor de la puerta del parqueadero de la Personería, Calle 21 No. 6-22.

Para lo anterior, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de potencia, equipos hidroneumáticos y tanques de agua potable de la Personería de Bogotá, D.C., deberá realizarse conforme las siguientes especificaciones técnicas:

**1. MANTENIMIENTO – PREVENTIVO MENSUAL Y CORRECTIVO CUANDO SEA NECESARIO
DE LA PLANTA ELECTRICA CON MOTOR DETROIT DIESEL 315 HP1800 RPM**

1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- 1.1.1 Inspección general del equipo
- 1.1.2 Chequeo general del generador
- 1.1.3 Chequeo del sistema de control y potencia
- 1.1.4 Chequeo general de accesorios planta eléctrica
- 1.1.5 Limpieza general del motor
- 1.1.6 Limpieza general del equipo
- 1.1.7 Prueba y análisis de lubricación
- 1.1.8 Cambio de aceite, filtros, refrigerante
- 1.1.9 Lavado exterior del panel del radiador
- 1.1.10 Revisión de los niveles de aceite, del refrigerante y del combustible
- 1.1.11 Revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento
- 1.1.12 Revisión del filtro de aire (limpieza de carcasa) y del sistema de escape.
- 1.1.13 Revisión de carga de baterías, nivel de electrolito, estado de bornes.
- 1.1.14 Revisión del sistema de correas y elementos de transmisión.
- 1.1.15 Revisión conexiones y cableados de fuerza y control.
- 1.1.16 Revisión de sellos, fugas ó escapes
- 1.1.17 Limpieza general del motor
- 1.1.18 Drenaje tanque A.C.P.M
- 1.1.19 Revisión del motor de arranque y alternador.
- 1.1.19 Chequeo general del generador, que incluye:
 - ✓ Revisión de las conexiones del generador
 - ✓ Revisión del sistema de protección de las alarmas
 - ✓ Revisión de los instrumentos del equipo
 - ✓ Limpieza general del equipo

1.2 HOJA DE VIDA Y SEGUIMIENTO

- 1.2.1 Horas de trabajo
- 1.2.2 Presión de aceite
- 1.2.3 Temperatura
- 1.2.4 Voltajes y corrientes con carga de la planta eléctrica
- 1.2.5 Frecuencia de red y planta eléctrica
- 1.2.6 Chequeo general de accesorios
- 1.2.7 Reporte general del estado de los componentes electrógenos

1.3. SUMINISTROS Y ACCESORIOS - En caso de que se requieran:

- 1.3.1. Filtro de combustible (Los que se requieran)
- 1.3.2. Filtro de combustible secundario (Los que se requieran)
- 1.3.3. Filtro de aceite (Los que se requieran)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

- 1.3.4. Filtro de aire (Los que se requieran)
- 1.3.5. Radiador: Mantenimiento y lavado
- 1.3.6. Aceites (Los que se requieran)
- 1.3.7. Refrigerantes (Los que se requieran)
- 1.3.8. Batería 4D

**2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL Y CORRECTIVO CUANDO SEA NECESARIO
A LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS PARA LAS SEDES DE LA PERSONERIA
DISTRIBUIDAS ASI: 4 MOTOBOMBAS AGUA POTABLE (2 EN SEDE CALLE 21 Y 2 EN LA
SEDE DE LA CARRERA 7); DOS DE EMERGENCIA (CALLE 21 Y CARRERA 7) Y TRES
SUMERGIBLES (UNA SEDE CARRERA SÉPTIMA, UNA CALLE 21 Y UNA EN EL ARCHIVO
CENTRAL CALLE 12A No. 35-95.**

2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- 2.1.1 Limpieza general
- 2.1.2 Revisión general de los motores eléctricos
- 2.1.3 Revisión de puntos calientes del sistema eléctrico
- 2.1.4 Revisión general de tuberías en los cuartos de bombas
- 2.1.5 Correcciones de fugas o escapes
- 2.1.6 Verificación y ajuste del funcionamiento del motor bomba
- 2.1.7 Revisión y correcciones del sistema eléctrico
- 2.1.8 Revisión del sistema automático
- 2.1.9 Revisión y/o corrección del sistema de los alternadores de las bombas
- 2.1.10 Revisión y/o corrección de fallas de las doce cabinas de emergencia existente en los dos edificios
- 2.1.11 Revisión del tablero eléctrico y ajuste de tornillería
- 2.1.12 Verificación de puesta a tierra

2.2 SUMINISTRO DE ACCESORIOS – En caso que se requieran

- 2.2.1 Reparación de motor
- 2.2.2 Sellos mecánicos
- 2.2.3 Contactores
- 2.2.4 Muletilas
- 2.2.5 Manómetros
- 2.2.6 Presostatos
- 2.2.7 Tubería y Accesorios pvc
- 2.2.8 Válvula de pie 3 pulgadas
- 2.2.9 Cheques de 3 pulgadas

**3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL SUBESTACIÓN ELÉCTRICA,
TRANSFORMADORES Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES CALLE 6 N° 6-
22 Y CARRERA 7 No. 21-24.**

3.1 Mantenimiento Subestación Eléctrica:

- 3.1.1 Celda de protección
- 3.1.2 Limpieza general
- 3.1.3 Revisión y ajuste del seccionador
- 3.1.4 Revisión ajustes y torqueo de bornes
- 3.1.5 Medida y ajuste del sistema de puesta a tierra

3.2 Mantenimiento preventivo transformador de potencia de 400kva

- 3.2.1 Limpieza general
- 3.2.2 Ajuste de conexiones
- 3.2.3 Verificación de puntos calientes



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

3.2.4 Verificación y lectura del aislamiento
3.2.5 Revisión y ajuste del nivel de aceite.
3.2.6 Medida de relación de transformación
3.2.7 Medida de resistencia de devanados
3.2.8 Medida y ajuste de puesta a tierra
3.2.9 Cambio y suministro de 2 canecas de 55 galones de aceite dieléctrico para transformador Siemens de 400 KVA. (Al inicio del contrato)

3.2.10 Análisis dieléctrico y físico químico del aceite consistente en las siguientes pruebas (Al término del contrato):

- ✓ Rigidez dieléctrica: norma astm d-877
- ✓ Contenido de humedad norma astm d-1533
- ✓ Tensión interraccional norma astm d- 971
- ✓ Número de neutralización norma astm d-974
- ✓ Gravedad específica norma astm d-1298
- ✓ Color norma astm d-1500

3.2.11 Suministrar el aceite para completar los niveles requeridos.

3.2.12 Revisión de empaquetadura

3.2.13 Entrega de informes de medición y de análisis.

Se debe presentar el análisis dieléctrico y físico químico al aceite, así como las certificaciones respecto del tratamiento de los residuos y los informes de acuerdo con los protocolos y normas ambientales.

3.3 Mantenimiento Preventivo Equipos De Transferencias Automáticas

3.3.1 Limpieza general con dieléctrico tablero transferencia automática

3.3.2 Ajustar y verificar torques de tornillería en conexiones de potencia

3.3.3 Control y revisión de puntos calientes o sulfataciones

3.3.4 Verificación de tensión y cargas por cada fase y neutro

3.3.5 Medición puesta a tierra y neutro con su respectiva lectura

3.3.6 Verificación de puesta a tierra

4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL Y CORRECTIVO CUANDO SE REQUIERA AL MOTOREDUCTOR DE LA PUERTA DEL PARQUEADERO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERÍA CALLE 21 No. 6-22

4.1 Mantenimiento Preventivo

4.1.1 Limpieza general

4.1.2 Verificación y ajuste del funcionamiento del motor reductor

4.1.3. Revisión y ajuste de resistencia de aislamientos, rodamientos, riel, rodachinas y demás parámetros necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

4.1.4 Revisión del tablero de control del sistema.

5. MANTENIMIENTO TANQUES DE AGUA UBICADOS EN SEDE DE LA CALLE 21 Y CARRERA 7.

5.1 Lavado general de los dos tanques de agua dos veces durante el tiempo del contrato o cada seis meses.

5.2 Corrección de escapes

5.3 Pintura anticorrosiva y de acabado final de escaleras y demás elementos metálicos.

5.4 Verificación y ajuste necesario del sistema automático de llenado, como es la electroválvula, sensores de nivel, sistema eléctrico y tableros eléctricos de control.

5.5 Análisis físico químico y microbiológico del agua de los dos tanques, antes y después del lavado, este debe ser de una empresa certificada.

[Firma]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

5.6 Entrega de los resultados del análisis.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El proveedor debe realizar el cambio de piezas en los equipos que así lo requieran, antes que cumplan su vida útil.

- Lavar y desinfectar en forma general los dos tanques de agua.
- Verificación y ajuste del funcionamiento de los flotadores de los tanques de agua.
- Corrección de escapes en las tuberías y los tanques de agua.
- Aplicar pintura anticorrosiva y pintura de protección y acabado de escaleras de acceso a los tanques de reserva de agua.
- Análisis Físico-Químico y Microbiológico al agua potable de los tanques, en laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social según la Resolución 1615 de 2015.
- Entrega de informes y evidencias fotográficas
- Realizar y entregar informes del mantenimiento preventivo por cada equipo revisado, conforme a los protocolos correspondientes.
- Emitir conceptos y recomendaciones de posibles reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Protocolos y hojas de vida del mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato.

Frecuencia: Realizar un (1) lavado a cada uno de los tanques de agua y un (1) análisis Químicos y Microbiológicos del agua, durante el plazo d ejecución.

6. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INICIALES: Los cuales el contratista debe realizar dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución contractual.

**6.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO INICIAL PARA LA BOMBA SUMERGIBLE
UBICADA EN LA CALLE 12° NO. 35-95, DEL ARCHIVO CENTRAL.**

Suministro e instalación de la tubería de presión para la adecuación del sistema de control, incluye un tubo, un adaptador macho, un codo de 90° y una universal de 2" PVC, así:

- Un (1) tubo en PVC es de 2" X 3 mts de largo
- Un (1) adaptador macho en PVC de 2"
- Un (1) codo de 90° en PCV de 2"
- Una (1) unión universal de 2" PVC.

El control compuesto por: Tablero de arranque automático para bomba de 22 amperios, 110 voltios, un contactor, un relé térmico, salidas en bornes y un flotador.

**6.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO INICIAL AL CUARTO DE MOTOBOMBAS EDIFICIO
CARRERA SEPTIMA Y TUBERIA PASANTE QUE CONECTA CON EL TANQUE DE
AGUA.**

Suministro y cambio de toda la tubería galvanizada más accesorios, en el cuarto de motobombas del edificio carrera 7, incluye la de pasamuros que va al tanque.

Listado de materiales para este mantenimiento inicial:

Elementos de 3/4": 4 codos, 1 universal, 2 registros, 1 tubo

Elementos de 2": 4 registros, 3 cheques, 2 universales, 4 codos, 1 tee y 1 tubo

Elementos de 3": 3 codos, 2 registros, 1 universal y 1 tubo.

Elementos de 4": 2 universales, 2 registros, 2 cheques, 1 tee, 1 codo, 1 tubo

Elementos de 1.1/2": 2 codos, 3 tees, 3 cheques, 2 registros, 1 universal y 1 tubo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°**

6.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA O REFRIGERANTE DEL MOTOR DE LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DETROIT DIESEL 315 HP1800 RPM

6.3.1. Revisión y reparación de la bomba de recirculación de agua o refrigerante del motor de la planta eléctrica con motor Detroit Diesel 315 hp1800 rpm ubicada en la carrera 7 No. 21-24.

8.3.2. Cambio de sellos

8.3.3. Cambio de empaquetadura.

6.4. INSONORIZACIÓN DEL CUARTO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DETROIT DIESEL 315 HP1800 RPM UBICADA EN LA CARRERA 7 NO. 21-24.

6.4.1. Insonorización de un cuarto de 62.32 metros cuadrados de área total (paredes, Techo y puerta doble de Acero galvanizado calibre 14"), donde se encuentra instalada la planta eléctrica con motor Detroit Diesel 315 hp1800 rpm ubicada en la carrera 7 no. 21-24, mediante la instalación en las paredes interiores y el techo de un recubrimiento de lana mineral de roca elástica y aglutinada, en forma de placas, de un espesor de 2" y 60 cm de ancho con recubrimiento de papel foil o metalizado, instalada mediante perfiles de aluminio, con una separación de 60 cm entre perfiles.

6.4.2. Cambio de la puerta actual por una puerta doble de Acero galvanizado calibre 14", recubierta en las dos caras de la puerta lana mineral de roca elástica y aglutinada, de un espesor de 2" con recubrimiento de papel foil metalizado.

Debido a que las plantas eléctricas requieren aire para su funcionamiento (tanto para evitar sobrecalentamientos como para obtener la combustión óptima en el motor), se debe garantizar que el diseño de la puerta cumpla con el ingreso o caudal de aire necesario para que la planta funcione de manera óptima y no se apague por ausencia o déficit del mismo.

La puerta de ventilación del cuarto de la planta eléctrica deberá permanecer en las mismas condiciones actuales (73 cm de ancho x 2 m de altura)

CONDICIONES GENERALES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El oferente, debe estar en disposición de atender los requerimientos durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos, festivos, las veces que sea necesario y a solicitud del supervisor del contrato durante el término del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA: El contratista debe responder dentro de las 4 horas siguientes al requerimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 48,484,840.00), INCLUIDO IVA.,** de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, incluidos todos los gastos, impuestos y descuentos en que deba incurrir el CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La Personería de Bogotá D.C. pagará el valor total del contrato de conformidad con las visitas de mantenimiento preventivo efectuadas o de acuerdo con los mantenimientos correctivos realizados, previa presentación de la factura

[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S, N°**

con la relación de los servicios prestados y recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato. La forma de pago está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I) OBLIGACIONES GENERALES. -1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.- 2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.- 3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.- 5) Constituir las garantías únicas y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de liquidación.- 6) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación.- 8) El contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.- 9) Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.- II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - El contratista se obliga para con la PERSONERÍA a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: -1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la entidad, la cual forma parte integrante del contrato.- 2) Efectuar el mantenimiento de los equipos de potencia de la Entidad, conforme a los requerimientos técnicos determinados por la Entidad en el alcance del objeto antes descrito.- 3) Proporcionar el personal idóneo para la realización del mantenimiento objeto del contrato, para lo cual aportará como mínimo la hoja de vida de un técnico y un profesional en ingeniería, donde se verifique la experiencia mínima de 12 meses relacionada con el objeto del contrato y la idoneidad académica de cada uno.- 4) Contar durante toda la ejecución contractual, con certificación de movilizador autorizado de aceites usados o con un contrato o convenio suscrito con una empresa legalmente constituida y autorizada para ello.- 5) Atender los requerimientos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.- 6) Entregar los productos y mantenimientos descritos en el alcance del objeto, de conformidad con las condiciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato.- 7) Entregar los informes de los análisis de laboratorio practicados a cada uno de los tanques de reserva de agua.- 8) Anexar evidencias fotográficas de los trabajos realizados, emitir conceptos y recomendaciones de posibles reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos de potencia y tanques de reserva de agua.- 9) Entregar al personal que emplee para la prestación del servicio los Elementos de Protección Personal EPP pertinentes para el ejercicio de la actividad, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidente o enfermedad relacionada con el ejercicio de la misma.- 10) Recoger los escombros y materiales inservibles generados con ocasión de los mantenimientos y revisiones.- 11) Entregar, cuando sea necesario, las certificaciones de disposición final de



07 JUN 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°

los residuos peligrosos sólidos y líquidos, expedida por empresa certificada por autoridad competente para esta actividad, con la que tenga convenio de disposición final.- 12) Entregar los protocolos de mantenimiento correspondientes a cada ítem.- 13) Garantizar la calidad y autenticidad de los repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos y preventivos realizados.- 14) Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.- 15) Realizar los mantenimientos correctivos iniciales descritos en los numerales 6.1 a 6.4 del alcance del objeto, antes de los primeros noventa (90) días calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.- 16) Cambiar cuando sea necesario, a su cuenta y costos los repuestos defectuosos o que presenten falla dentro del periodo de garantía de los mantenimientos y repuestos utilizados en cada actividad.- 17) Efectuar el lavado, mantenimiento correctivo y preventivo de los tanques de reserva de agua de la Personería de Bogotá, conforme a los requerimientos técnicos mencionados en el alcance del objeto determinados por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.- 18) Entregar los informes, evidencias fotográficas y análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable de conformidad con lo relacionado en el alcance del objeto contractual. (Resolución 1615 de 2015).- 19) Acreditar al momento de cada pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.- 20) Designar a una persona que mantenga contacto permanente con la Personería de Bogotá para el desarrollo del objeto contractual.- 21) Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas.- 22) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos durante la ejecución del contrato.- III) **OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:** 1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mismo; -2) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.- 3) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del gasto, quien además deberá: 1). Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2). Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3). Coordinar de común acuerdo con el contratista las actividades a realizar según el acta de inicio y cronograma que entregará el contratista; 4). Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 5). Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el contratista; 6). Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 7). Verificar la vinculación al sistema de salud y seguridad social del contratista; 8). Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el contratista. 9). Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.-

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.** cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: a) **Cumplimiento.** En un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de la duración del mismo y cuatro (04) meses más. b) **Calidad del Servicio.** En un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de la duración del mismo y cuatro (04) meses más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En un porcentaje del cinco (5%) del valor total del

Xm



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°

contrato por el término de la duración y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cobertura de DOSCIENTOS (200) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a nombre de LA PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA PERSONERIA, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA PERSONERIA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA PERSONERIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA PERSONERIA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 907 del 12 de abril de 2018, código presupuestal 3-1-2-02-05-01-0000-00, concepto: "Mantenimiento entidad" del presupuesto ordinario de gastos de la PERSONERIA, para la vigencia fiscal de 2018. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA PERSONERIA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA PERSONERIA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido temporalmente en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre el contratista y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y SERVICOLLS MANTENIMIENTO & EQUIPO
S.A.S. N°

incompatibilidad a que se refieren la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Pliego de condiciones definitivos y sus adendas, 3) Propuesta económica presentada por el contratista; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal, 5) Garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad extracontractual, 6) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la entidad dentro del plazo estipulado para ello podrá liquidar unilateralmente el presente contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, para proceder a la liquidación del presente contrato es necesario verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del contratista de efectuar los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y a parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., y en constancia se firma a los.

Por la Personería

LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: MEMM

REVISÓ: JKULW

El Contratista

ANGEL ALBERTO TORRES CARO
C.C No. 19.265.090 de Bogotá D.C
Representante Legal

07 JUN 2018

